



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2021-MPHy

Caraz, 14 ABR. 2021

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Resolución de Alcaldía N° 379-2019/MPHy-Cz., de fecha 31 de diciembre del 2019; el Memorando N° 010-2021-MPHy/01.10, de fecha 13 de abril del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2019/MPHy-Cz., de fecha 31 de diciembre del 2019, en su Artículo Segundo, se designó al MAYOR (r) PNP Jorge Luis Aguilar Acevedo como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Memorando N° 010-2021-MPhy/01.10, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Señor Alcalde, solicita a esta Secretaría General se proyecte el acto administrativo respectivo, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 379-2019/MPhy-Cz., de fecha 31 de diciembre del 2019, mediante el cual se designó al Mayor (r) PNP Jorge Luis Aguilar Acevedo como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados a nuestra entidad y designar a partir de la fecha al Coronel (r) Godofredo Lúcar Alegre en el cargo antes mencionado;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 379-2019-MPhy, mediante el cual se designó al Mayor (r) PNP Jorge Luis Aguilar Acevedo como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **Coronel (r) GODOFREDO LÚCAR ALEGRE**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR al personal designado, la remuneración que corresponde al cargo de confianza que desempeñará, conforme a lo establecido en esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE